

Visto que por Acuerdo de Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 22/12/2020, al punto 7.9, ( CSV 1c82b03dd0c32635e61a28b3de296b7fd0b40c77) acordó adquirir a título oneroso una acción del capital social de la Empresa de transformación Agraria S.A.,S.M.E., M.P. (TRAGSA) de titularidad de la Administración General del Estado (Dirección General del Patrimonio del Estado) por su valor patrimonial de 8.198,00€, prestándose conformidad para su consideración, en aplicación del art. 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, como medio personificado de esta Diputación Provincial, e inscrita en inventario de bienes con nº 2021000119, (CSV9a470953726ac065ae3238a2fc8e3aff77d03419).

Visto que por Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de junio de 1989, fue creada como filial de TRAGSA, la empresa pública TRASATEC, que se configura como medio propio instrumental y de servicio técnico de la Administración, y por consiguiente de esta Diputación, y prestará, por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales, entre otras las funciones de realizar todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios de desarrollo rural, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos, a los efectos de lo señalado en el artículo 32 del Disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) .

Visto que conforme a lo establecido en el art. 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es competencia propia de las Diputaciones Provinciales, entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de las zonas rurales de la provincia.

Visto que consta en el expediente Informe emitido por la Jefatura de Servicio de Protección Civil ( CSV 805e35bc3da8c009294ca166e47808d21bf9eb43) sobre la necesidad para la realización del encargo de la "Asistencia técnica para la elaboración de planes de emergencia local en veinticinco TTMM de la Diputación de Málaga correspondientes al Programa 2.42. EM.06/C.", en el que se indica que teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del proyecto finaliza el 15 de noviembre de 2023 (de manera improrrogable), que la licitación, por procedimiento abierto, es previsible que pueda demorarse hasta su adjudicación un tiempo superior a 12 meses y dadas las características técnicas de los trabajos a realizar y de la insuficiencia de medios internos de esta Diputación para llevarlos a cabo, se considera oportuno el encargo a TRAGSATEC, como medio propio personificado de la Diputación Provincial de Málaga, para la ejecución de las actuaciones según las prescripciones técnicas que se establezcan en dicho encargo.

Considerando que las actuaciones objeto del encargo a realizar se encuadran dentro del ámbito de actuación del medio propio personificado TRAGSATEC conforme al apartado 1 de la Disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, ya que TRAGSATEC tiene por función, entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medio ambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición. Además, en el párrafo 4 de la mencionada Disposición adicional vigésima cuarta se establece que TRAGSATEC prestará, por encargo de las

Hash: 799d27441104765b5b527ee08fbee16f118442df0d4ba5c557d370cc2346a1307a7e5149a5b3672e5af73b07869774e419697ea722be5b4c45a2584f3a4ae33a | P.ÁG. 1 DE 14  
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 20d37e1fa75d64c49c29df1c0c387457308d21758bd799a59b7ab280798d8997b1f5e1aaeacaa1a6d4d4ae856edacdf6f9d8a10e926f3e4f1ba9ae7601cd

entidades del sector público de los que son medios propios personificados, las funciones, entre otras: la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente, podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Visto el presupuesto presentado por TRAGSATEC para la ejecución del encargo de la "Asistencia técnica para la elaboración de planes de emergencia local en veintinco TTMM de la Diputación de Málaga", por importe total de SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON TRES CÉNTIMOS (77.450,03 €), informando asimismo de la existencia de medios propios suficientes para ejecutar el encargo en el plazo señalado.

Visto que el presupuesto se ha elaborado con los precios simples correspondientes a las vigentes tarifas TRAGSA para actuaciones no sujetas a impuestos. Dichas tarifas han sido aprobadas por Resolución de 6 de abril de 2022, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (B.O.E. núm. 86 de 11 de abril de 2022). La citada resolución de la Subsecretaría establece que las actualizaciones aprobadas serán de aplicación a los encargos en los que la fecha de formalización sea igual o posterior a la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Visto que consta la incorporación al expediente del documento con la declaración del Presidente de la Sociedad Mercantil, de fecha de 22 de marzo de 2022, relativo al accionariado, indicando expresamente que el capital social de las sociedades TRAGSA y TRAGSATEC es íntegramente de titularidad pública, como consta en el libro registro de acciones de ambas sociedades; de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2021, las cuales, han sido auditadas por la firma Deloitte, S.L., estando pendientes de aprobación por las Juntas Generales Ordinarias de ambas sociedades recogiendo que, en dicho ejercicio, TRAGSA realizó un 95% y TRAGSATEC, un 99% de sus actividades en el ejercicio de los cometidos que les fueron confiados por los poderes adjudicadores de los que son medio propio personificado y servicio técnico y de estar sometida al control conjunto análogo de los poderes adjudicadores para los que realiza su actividad, al que se refiere el artículo 32 y la D.A. 24ª de la Ley 9/2017 de la LCSP.

Visto que conforme al apartado 1º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de 2017, la competencia para la adopción del presente



acuerdo recae en el Presidente de la Corporación, habiendo delegado tal competencia en la Junta de Gobierno mediante el Decreto nº 2022/1368, de 22 de marzo, no obstante, considerando la urgencia en la adopción del presente acuerdo motivada porque el plazo de ejecución del proyecto finaliza el 15/11/2023 (de manera improrrogable) y para cumplir con el mismo, es urgente realizar el encargo lo antes posible con objeto de poder planificar y organizar el inicio de los mismos y con ello poder cumplir con la fecha de ejecución del proyecto.

Vista la Nota interior de Secretaría General de fecha 22 de marzo de 2023 (CSV85db10aea3dce1b08b12f7e184d29ef1dccb4ff4), donde dice: " Habida cuenta de los términos en que formula su petición, se reitera mediante la presente el pronunciamiento que desde esta Secretaría se viene sosteniendo en relación al carácter no preceptivo del informe que solicita, para lo cual han de darse por reproducidas las consideraciones jurídicas vertidas en el informe emitido con fecha 7 de junio de 2021 (CSV 268b6af2337ea3feac4abd9b7b297152f96873e8)."

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo establecido en la D.A. vigésimo cuarta y los artículos 32, 44.1, y 63.3 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 69/2019, de 15 de Febrero, por el que se desarrolla el Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 19/2013, de 8 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de Junio de Transparencia Pública de Andalucía, la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 25 de febrero de 2019, el procedimiento tramitado y la documentación e informes que se incorporan al Expediente, el informe favorable del Jefe del Servicio de Protección Civil formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 172 del ROF, con CSV 8c2fedf8be46c5c2b1f50d6c520ad2c87af797e0, no siendo necesario su dictamen por Comisión Informativa, y previa fiscalización por parte de Intervención, mediante la presente, RESUELVO:

**Primero.** AVOCAR puntualmente y para la adopción de los Acuerdos que se expondrán, la competencia Delegada por esta Presidencia mediante Decreto Número 2022/1368, de 22 de marzo, de delegación de atribuciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno, en virtud de la cual se acordaba delegar por tiempo indefinido en la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Málaga las atribuciones de la Presidencia que se relacionan y entre las que en el apartado 5 (Delegaciones en materia de contratación y patrimonio) se contempla en el punto 2 la delegación de "La formulación, dentro del ámbito competencial de la Presidencia, de encargos a medios personificados en los términos del artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público", haciendo constar, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10.1 (segundo párrafo) y 10.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que la AVOCACIÓN puntual de la competencia que mediante la presente se acuerda, se



**FIRMANTE**

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*204\*\*

**FECHA Y HORA**

11/04/2023 15:40:49 CET

**CÓDIGO CSV**

ff93575c249b7b2fd7c835fdc2b24b44366d794c

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD**

**FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

11/04/2023 15:41:19 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

0eabe7b83cae464efc5abefa350d9a6bdd6f7e65

fundamenta en las razones de urgencia que se ponen de manifiesto en la parte Expositiva de la presente Resolución.

**Segundo.-** Realizar el encargo a TRAGSATEC, en su condición de medio propio personificado de la Diputación Provincial de Málaga de la ejecución del encargo de la realización de la "Asistencia técnica para la elaboración de planes de emergencia local en veinticinco TTMM de la Diputación de Málaga por valor de SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON TRES CÉNTIMOS (77.450,03 €), que se ejecutará de conformidad a las prescripciones técnicas siguientes:

### **"PRESCRIPCIONES TÉCNICAS"**

#### **1.- ANTECEDENTES.**

*Los planes de emergencia municipales (PEM) son planes de Protección Civil de ámbito territorial municipal que establece un marco orgánico-funcional y los mecanismos de movilización de los medios y recursos humanos y materiales para la protección de personas y bienes en el caso de una emergencia.*

*La Diputación Provincial de Málaga solicita a TRAGSATEC como medio propio personificado de la Diputación de Málaga, mediante correo electrónico con fecha 6 de febrero de 2023, que realice los Planes de Emergencia Municipal de los 25 municipios que se relacionan a continuación: Alfarnate, Alozaina, Alpandeire, Arenas, Atajate, Benadalid, Canillas del Aceituno, Cañete la Real, Colmenar, Cuevas Bajas, Faraján, Genalguacil, Igualeja, Iznate, Júzcar, Macharaviaya, Moclinejo, Montecorto, Montejaque, Sayalonga, Sedella, Serrato (ELA), Sierra de Yeguas, Tolox y Villanueva de la Concepción.*

*La Diputación Provincial de Málaga, en consenso con la Delegación de la Junta de Andalucía en Málaga, realiza esta solicitud una vez estudiada y revisada la situación actual de los Planes de Emergencia Municipal.*

*Respecto a la **competencia** de Diputación para la contratación del servicio, citar lo previsto en el art.36 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, que dispone que son competencias propias de las Diputaciones Provinciales o Entidades equivalentes, Cabildos, Consejos Insulares y Comunidades Autónomas Uniprovinciales, b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.*

#### **2.- OBJETO DEL ENCARGO**

*El objeto del encargo por parte de la Diputación Provincial de Málaga a la empresa pública TRAGSATEC como medio propio, se centra en la realización de los trabajos necesarios para la realización de veinticinco Planes de Emergencia Municipales en los términos municipales que se detallan en el siguiente apartado.*

#### **3.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL ENCARGO Y PERSONAS BENEFICIARIAS.**

*El ámbito de actuación de la prestación del encargo son los siguientes municipios de la provincia de Málaga: Alfarnate, Alozaina, Alpandeire, Arenas, Atajate,*

Hash: 799d274411014765b5b527ee081bee16f118442df0d4ba5c557d370cc2346a1307a7e5149a5b3672e5af73b07869774e419697ea722be5b4c45a2584f3a4ae33a | P.ÁG. 4 DE 14  
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 20d37e1fa75d64c49dc29df1c0c387457308d21758bd799a9b7a8280798d8997b5f5e1aaacaa1a6dd4ae8e56edacdf6f6d8a10e926f3e4f1ba9ae7601cd

*Benadalid, Canillas del Aceituno, Cañete la Real, Colmenar, Cuevas Bajas, Faraján, Genalguacil, Igualeja, Iznate, Júzcar, Macharaviaya, Moclinejo, Montecorto, Montejaque, Sayalonga, Sedella, Serrato (ELA), Sierra de Yeguas, Tolox y Villanueva de la Concepción.*

#### **4.- Actuaciones a desarrollar por Tragsatec.**

*El Plan Territorial de Emergencia de Andalucía (PTEAnd), como plan director, se constituye como eje fundamental para la ordenación e integración de la planificación de emergencias en Andalucía. Para garantizar dicha integración, el PTEAnd establece las directrices y los criterios generales que las administraciones, organismos y entidades deberán tener en cuenta a la hora de la elaboración, implantación y mantenimiento de los planes correspondientes a sus ámbitos competenciales. El PTEAnd como plan director se constituye como eje fundamental para la ordenación de la planificación de emergencias en Andalucía y establece los criterios de elaboración de los planes que se enmarcan en el mismo:*

- Planes Territoriales de Emergencia de ámbito inferior.
- Planes Especiales de Emergencia de Comunidad Autónoma.
- Planes Específicos de Emergencias.
- Planes de Emergencia Interior/Autoprotección.
- Planes Sectoriales aplicables a situaciones de emergencias. Para garantizar dicha integración, el PTEAnd establece las directrices y los criterios generales que las Administraciones, Organismos y Entidades deberán tener en cuenta en la elaboración de los Planes según el carácter de este. Centrados en el los Planes Territoriales de Emergencia de ámbito inferior, TRAGSATEC llevará a cabo el asesoramiento técnico a municipios en la elaboración de Planes de Emergencia Municipal.

*A). – Elaboración de formulario.*

*En primer lugar, se elaborará un formulario basado en la siguiente estructura e índice, especificando en cada apartado, al menos, los contenidos que a continuación se explicitan:*

1. *Objetivos.*
2. *Información Territorial.*
3. *Estudio de Riesgos.*
  - 3.1. *Identificación y análisis de los riesgos destacables.*
  - 3.2. *Elementos vulnerables.*
4. *Estructura. 4*
  - .1. *Debe constar al menos de:*
    - *Dirección del Plan.*
    - *Comité Asesor.*
    - *Gabinete de Información.*
    - *Centro de Coordinación Operativa Local (CECOPAL).*
    - *Servicios Operativos.*
  - 4.2. *Se determinará responsable para:*
    - *Dirección del Plan.*

**FIRMANTE**

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*204\*\*

**FECHA Y HORA**

11/04/2023 15:40:49 CET

**CÓDIGO CSV**

**ff93575c249b7b2fd7c835fdc2b24b44366d794c**

**URL DE VALIDACIÓN**

**https://sede.malaga.es**

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

**FECHA Y HORA**  
11/04/2023 15:41:19 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

**0eabe7b83cae464efc5abefa350d9a6bdd6f7e65**



4.3. Se determinarán componentes para:

- Comité Asesor.

4.4. Se determinarán componentes, responsables y suplentes para:

- Gabinete de Información.
- Servicios Operativos.

4.5. Se determinarán las funciones específicas a realiza por cada órgano integrante de la estructura del Plan.

4.6. Quedará establecido que, en caso de activación de una estructura de ámbito superior, la estructura local quedará integrada en la misma. La Dirección local mantendrá sus funciones cuando esté activado el Plan de ámbito superior, supeditando las actuaciones a la Dirección del mismo.

5. Operatividad.

6. Medidas de Actuación

B). – Distribución del formulario.

Recogida de información. En segundo lugar, se procederá a visitar los Ayuntamientos de los distintos municipios que requieran asesoramiento técnico en la elaboración del Plan de Emergencia Municipal. Se mantendrán reuniones con los agentes implicados dentro de la Corporación Municipal en materia de planes de seguridad (Alcalde, Delegados, arquitecto municipal, Protección Civil, etc.). Se le facilitará en primera instancia el formulario elaborado para que, en la medida de sus posibilidades, cumplimenten la información que esté a su alcance.

C). – Apoyo técnico y elaboración del documento final. Para las entidades locales que así lo requieran, se prestará apoyo técnico para la elaboración del formulario. Asimismo, se procederá en gabinete a elaborar un documento final, que recogerá la información aportada por los municipios, además de Anexos y Apéndices. El contenido mínimo de estos documentos será el siguiente:

Anexos I. Cartografía: Se representará gráficamente, al menos:

- Información Territorial y Riesgos asociados.
- Recursos.
- Vulnerables.
- Infraestructuras.

II. Catálogo de medios y recursos.

III. Programas de Implantación y Mantenimiento.

- Programación de implantación.
- Programación de mantenimiento.
- Programación de actualización.

- Programación de revisión. Apéndices. Planes de emergencia integrados:

- Planes de Actuación Local ante riesgos especiales y específicos.
- Planes de Autoprotección.
- Otros planes integrados

## 5. Responsable del encargo



### FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

### CÓDIGO CSV

ff93575c249b7b2fd7c835fdc2b24b44366d794c

### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

### NIF/CIF

\*\*\*\*204\*\*

### FECHA Y HORA

11/04/2023 15:40:49 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

11/04/2023 15:41:19 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

0eabe7b83cae464efc5abefa350d9a6bdd6f7e65

La Diputación Provincial de Málaga propondrá a la persona titular del Área del Régimen Interior como responsable del encargo, al que corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución; así como, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del encargo y sus colaboradores podrán solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de la prestación pactada, quedando, la empresa, obligada a facilitarla. Del mismo modo, dispondrá los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes.

#### **6. Seguimiento de los trabajos**

Durante la ejecución del trabajo, el responsable del encargo mantendrá reuniones de coordinación y seguimiento, con el responsable del proyecto nombrado por Tragsatec; este nombramiento deberá ser comunicado oficialmente a esta Diputación Provincial. Estas reuniones servirán tanto para revisar los criterios y contenidos inicialmente establecidos, como para exponer la marcha de los mismos. Se deberá garantizar una comunicación regular, entre ambos responsables, que permita efectuar un adecuado seguimiento, proponer las modificaciones y adaptaciones de los programas de trabajo y, realizar el resto de las funciones que les han sido encomendadas. A los efectos, del seguimiento de esta operación, se establecerá como indicador; el número Planes de Emergencia elaborados en el contexto de este encargo.

#### **7. Cláusula de confidencialidad de la información y tratamiento de datos de carácter personal Protección de datos.**

Que la empresa pública encargada deberá cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDYGD). TRAGSATEC tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento en aquellos casos en los que el encargo de gestión implique el acceso a datos de carácter personal responsabilidad de la Diputación Provincial de Málaga. Por lo tanto, sobre la Diputación Provincial de Málaga recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento, mientras que TRAGSATEC ostenta las establecidas para el Encargado del Tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente Acuerdo y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido. Encargado del Tratamiento. TRAGSATEC, como Encargado del Tratamiento, deberá tratar los datos personales dando cumplimiento con este documento a lo previsto respecto a la relación entre responsable y encargado mediante contrato u otro acto jurídico, en el art 28.3 del RGPD. Asimismo, y de conformidad con el artículo 28.3 del RGPD, se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:



*No utilizar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del encargo y tratarlos conforme a las instrucciones documentadas en el presente Acuerdo y su Anexo, así como a los criterios de seguridad y contenido previsto en el artículo 32 del RGPD. En particular, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgos y seguridad instruidas por el responsable.*

*a) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del encargo, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieran obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pueda intervenir en cualquier fase del tratamiento por lo que es responsabilidad de la empresa pública encomendada instruir a las personas que de ella dependan de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación del encargo.*

*b) No comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la Diputación Provincial.*

*c) En caso de que sea necesario según el RGPD, nombrar a un Delegado de Protección de Datos (DPD) y comunicarlo a la Diputación Provincial.*

*d) Una vez finalizado el encargo, se compromete, según se instruya en el Anexo, a devolver o destruir*

*(i) los datos personales a los que haya tenido acceso;*

*(ii) los datos personales generados por la persona encargada por causa del tratamiento; y*

*(iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. No procederá la destrucción de los datos, de acuerdo con el art 33.3 de la LOPDYGDD, cuando existiera una previsión legal que obligue a la conservación, en cuyo supuesto deberán ser devueltos al responsable, que garantizará su conservación mientras la obligación persista. Asimismo, de conformidad con el artículo 33.4 de la citada ley, la empresa pública podrá conservar debidamente bloqueados los datos en tanto pudieren derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento. e) Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa, salvo que se indique otra cosa en el Anexo o se instruya así expresamente por la Diputación Provincial. No obstante, si por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea, la empresa pública encargada se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará de ello por escrito a la Diputación Provincial. con antelación suficiente a efectuar el tratamiento y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales, salvo que el derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.*



**FIRMANTE**

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*204\*\*

**FECHA Y HORA**

11/04/2023 15:40:49 CET

**CÓDIGO CSV**

ff93575c249b7b2fd7c835fdc2b24b44366d794c

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD** **FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

11/04/2023 15:41:19 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

0eabe7b83cae464efc5abefa350d9a6bdd6f7e65



f) Comunicar a la Diputación Provincial, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del RGPD.

g) Cuando una persona ejerza alguno de los derechos reconocidos por la normativa aplicable ante TRAGSATEC, esta debe comunicarlo a la Diputación Provincial con la mayor prontitud, y en ningún caso más allá de los tres días laborables siguientes al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. La comunicación y el traslado del ejercicio de derechos planteado se realizará con la mayor celeridad y sin dilación indebida. Asimismo, TRAGSATEC asistirá a la Diputación Provincial, siempre que sea posible, para que esta pueda cumplir y dar respuesta a las solicitudes.

h) Colaborar con la Diputación Provincial en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:

(i) medidas de seguridad,

(ii) comunicación y/o notificación de brechas a las autoridades competentes o los interesados, y

(iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto y consultas previas al respecto a las autoridades competentes. Asimismo, disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa (certificados, auditorías, etc.), que pondrá a disposición de la Diputación Provincial a requerimiento de esta.

i) Llevar, en su caso, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Diputación Provincial, según lo establecido por el artículo 30.2 del RGPD.

j) TRAGSATEC, en el momento de la recogida de los datos, en caso de que se realice en nombre del responsable y en nombre de este, debe facilitar la información relativa a protección de datos. La redacción y el formato en que se facilitará la información será instruido por la Diputación Provincial antes del inicio de la recogida de los datos.

k) En caso de subcontratación con terceros para la ejecución del encargo, TRAGSATEC lo pondrá en conocimiento previo de la Diputación Provincial que deberá otorgar o no su autorización a la misma.

l) El presente Acuerdo y las obligaciones en este establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre Diputación Provincial y la TRAGSATEC, tal y como establece el artículo 28.3 del RGPD. Tratamiento de datos personales. Los datos de carácter personal contenidos en este pliego serán tratados por la Diputación Provincial con la finalidad de llevar a cabo los trabajos de elaboración de Planes de Emergencia Municipal en distintos municipios de la provincia de Málaga,

Hash: 799d27441104765b5b527ee081bee16f18442df0d4ba5c557d370cc2346a1307a7e5149a5b3672e5af73b07869774e419697ea722be5b4c45a2584f3a4ae33a | PÁG. 9 DE 14  
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 20d37e1fa75d64c490c29df1c0cc387457308d21758bd799a959b7ab280798d8997b1f5e1aaacaa1a6dd4a8e565edactd61698a10e926f3e4f1ba9ae7601cd

siendo la base jurídica del tratamiento el cumplimiento de una obligación legal de acuerdo con el interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable del Tratamiento por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA).

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público. Los derechos reconocidos por la normativa se pueden ejercitar ante la Diputación Provincial de Málaga mediante una solicitud por vía electrónica a través de la web <https://sede.malaga.es>, o bien por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes, así como en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 7. Presupuesto y forma de pago El presupuesto se ha elaborado con los precios simples y unidades correspondientes a las vigentes tarifas TRAGSA no sujetas a impuestos, aprobadas por Resolución de 6 de abril de 2022 (BOE nº86 de 11 de abril de 2022) de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la condición de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos. A continuación, se detalla el presupuesto para el servicio durante el periodo de seis meses partiendo de la base de un equipo compuesto por un Jefe de Proyecto a tiempo parcial, un Ingeniero Técnico Forestal también a tiempo parcial y un Ingeniero de Montes y un Administrativo a tiempo completo. El abono de los trabajos se realizará mediante certificaciones mensuales sobre la base del servicio efectivamente prestado. Tragsatec dispone de los medios propios suficientes para ejecutar el presente encargo en los plazos establecidos en el mismo, así como que no es necesaria la subcontratación de los trabajos objeto del mismo. El presupuesto por Administración-TRAGSATEC para la realización de los trabajos, asciende a la cantidad de SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON TRES CÉNTIMOS (77.450,03 €).

## **8.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN**

### **8.1. ORGANIZACIÓN Y CONDICIONES DEL EQUIPO DE TRABAJO**

El personal que aporte o emplee la empresa para la realización de los trabajos objeto del encargo dependerá única y, exclusivamente de la misma, que asumirá la



*condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto a dicho personal.*

*El personal de la empresa encargada de los trabajos será organizado, dirigido y controlado permanentemente y en exclusiva por el responsable técnico designado por la empresa. Se exigirá para ello que el responsable tenga un suficiente nivel de cualificación y jerarquía dentro de la empresa.*

*La empresa se compromete a ejercer de modo real efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones sustituciones y demás obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre el empleado y el empleador. Asimismo, serán las normas internas de la empresa las que regulen el régimen de control de asistencia de los trabajadores al lugar de trabajo y de distribución de vacaciones y permisos que correspondan a su personal, asegurando en todo momento la correcta prestación del servicio.*

*Y en concreto corresponderá a TRAGSATEC:*

*La selección de personal de forma que la cualificación técnica de éste se ajuste a los perfiles demandados, sin perjuicio de la verificación por parte del responsable de los trabajos objeto del encargo, del cumplimiento de los requisitos de perfil exigidos en este pliego.*

*Procurar que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento al responsable de los trabajos objeto del encargo.*

*Velar especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del encargo.*

*En particular esta actividad no podrá implicar la realización de las funciones que supongan la participación directa en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, como son las que implican el ejercicio de autoridad, las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, las de control y fiscalización interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería.*

*El equipo humano que desempeñará los trabajos estará formado por personal técnico y administrativo con la formación adecuada para la realización de labores específicas.*



**FIRMANTE**

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*204\*\*

**FECHA Y HORA**

11/04/2023 15:40:49 CET

**CÓDIGO CSV**

ff93575c249b7b2fd7c835fdc2b24b44366d794c

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD** **FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

11/04/2023 15:41:19 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

0eabe7b83cae464efc5abefa350d9a6bdd6f7e65

*La organización general de los trabajos correrá a cargo del funcionario responsable de los trabajos objeto del encargo, previéndose la convocatoria de reuniones periódicas a celebrar con la empresa, en las cuáles, la misma, informará de los progresos y se aprobarán los resultados de los trabajos.*

## **8.2. PROPIEDAD DEL RESULTADO DE LOS TRABAJOS**

*Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por la empresa como consecuencia de la ejecución del presente encargo de gestión serán propiedad de la Diputación Provincial de Málaga, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello la empresa autora material de los trabajos. La empresa renunciará expresamente a cualquier derecho que, sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente encargo de gestión, pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la Diputación Provincial de Málaga.*

## **8.3- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

*El plazo total de ejecución del encargo, que se articule, será desde la firma del contrato hasta el 15 de noviembre de 2023.*

## **9.- RESPONSABLE DEL ENCARGO**

*La Diputación Provincial de Málaga propondrá a la persona como responsable del encargo, al que corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución; así como, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.*

*El responsable del encargo podrá solicitar la información que estime oportuna para el correcto control de la prestación pactada, quedando, la empresa, obligada a facilitarla. Del mismo modo, dispondrá los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes.*

## **10.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

*La prestación objeto del presente encargo implica el acceso por parte de TRAGSATEC a datos personales de cuyo tratamiento es responsable la Diputación Provincial de Málaga.*

*En consecuencia, resulta de aplicación lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos*

personales y a la libre circulación de esos datos (en adelante, RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD), teniendo la Diputación Provincial de Málaga la condición de responsable del tratamiento y TRAGSATEC la de encargado del tratamiento.

### **11. Presupuesto y forma de pago**

El presupuesto se ha elaborado con los precios simples y unidades correspondientes a las vigentes tarifas TRAGSA no sujetas a impuestos, aprobadas por Resolución de 6 de abril de 2022 (BOE nº86 de 11 de abril de 2022) de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la condición de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos. A continuación, se detalla el presupuesto para el servicio durante el periodo de seis meses partiendo de la base de un equipo compuesto por un Jefe de Proyecto a tiempo parcial, un Ingeniero Técnico Forestal también a tiempo parcial y un Ingeniero de Montes y un Administrativo a tiempo completo.

El abono de los trabajos se realizará mediante certificaciones mensuales sobre la base del servicio efectivamente prestado. Tragsatec dispone de los medios propios suficientes para ejecutar el presente encargo en los plazos establecidos en el mismo, así como que no es necesaria la subcontratación de los trabajos objeto del mismo.

El presupuesto por Administración-TRAGSATEC para la realización de los trabajos, asciende a la cantidad de SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON TRES CÉNTIMOS (77.450,03 €).

**Tercero.** Nombrar a D. Juan Antonio Conesa Bernal, Jefe de Servicio de Protección Civil, como responsable del encargo.

**Cuarto.-** Imputar el gasto a la aplicación presupuestaria 2023/4201/1352/46201, RC22023001898.

**Quinto.-** Publicar en la Plataforma de Contratación el encargo a la Empresa de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) como medio propio personificado de la Diputación de Málaga del encargo: "Asistencia técnica para la elaboración de planes de emergencia local en veinticinco TTMM de la Diputación de Málaga, y notificar la Resolución y el encargo junto con la acreditación de su publicación.

Hash: 799d27441104765b5b527ee08fbee16f18442df0d4ba5c557d370cc2346a1307a7e5149a5b3672e5af73b07869774e419697ea722be5b4c45a2584f3a4ae33a | PÁG. 13 DE 14  
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 20d37e1fa75d64c49e29df1c0cc3874f57308d21758bd799a59b7ab280798d8997b1f5e1aaacaa1a6dd4a8e8e585edactd6f6d8a10e926f3e4f1ba9ae7601cd

**Sexto.-** Publicar el Acuerdo en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Málaga de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 19/2013, de 8 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, 1/2014, de 24 de Junio de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información de la Diputación de Málaga.

**Séptimo.-** Que el acuerdo se traslade a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería, y al Servicio de Protección Civil, para su conocimiento y efectos oportunos, con indicación a los interesados que contra el Acuerdo podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, en el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a aquel en que se haya publicado en la Plataforma de Contratación. O bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses y ante el Juzgado Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, contra la resolución del citado recurso dictado por el órgano competente, se podrá interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.



**FIRMANTE**

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*204\*\*

**FECHA Y HORA**

11/04/2023 15:40:49 CET

**CÓDIGO CSV**

ff93575c249b7b2fd7c835fdc2b24b44366d794c

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD**

**FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

11/04/2023 15:41:19 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

0eabe7b83cae464efc5abefa350d9a6bdd6f7e65

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

0eabe7b83cae464efc5abefa350d9a6bdd6f7e65

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 20d37e1fa75d64c49dc29fdf1c0c3874f57308d21758bd799a59b7a8280798d8997bff5e1aaaecaa1a6dd4ae8e585edacfd6f9d8a10e926f3e4f1ba9ae7601cd

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0007612\_2023\_0000000000000000000000015200019

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 11/04/2023 15:41:17

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 0eabe7b83cae464efc5abefa350d9a6bdd6f7e65

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)